



ESTUDIOS PREVIOS CONSULTORIA  
ABRIL DE 2026  
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL Nro. 2731 DE 2026

La Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, elabora los siguientes estudios previos para adelantar el procedimiento de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA"**, teniendo en los siguientes términos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER**

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 señala en el inciso primero del artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

En este sentido se procede a realizar el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad para seleccionar el proponente que mejores condiciones ofrezca, y en consecuencia celebrar con este, un contrato de consultoría cuyo objeto es: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA"**.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. En sentido similar, su artículo 25 numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone"*



*adelantar*".

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato*".

La norma mencionada en el acápite anterior taxativamente señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío mediante este documento procede a desarrollar cada uno de dichos elementos exigidos por la Ley, de la siguiente manera:

El municipio de Pijao, viene adelantando la revisión y ajuste de su Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, toda vez que se cumplió su vigencia de largo plazo, por lo tanto, deberá adelantar la respectiva actualización del mencionado instrumento en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, sus decretos complementarios, modificatorios y compilatorios además del cumplimiento de acciones del denominado "PACTO POR EL AMBIENTE" del 21 de noviembre de 2021, suscrito con el comité regional de moralización del Quindío, y los doce municipios del departamento quienes se comprometieron a adelantar los documentos técnicos necesarios para la actualización de sus POT's, en este sentido, se requiere en la respectiva etapa formulación, para la posterior concertación y aprobación, dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3 del decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, único reglamentario del sector vivienda ciudad y territorio, respecto de la elaboración de los estudios básicos de gestión del riesgo que para el municipio de Pijao corresponden a movimientos en masa e inundaciones tanto para el suelo urbano y de expansión urbana, y el suelo rural; así como avenidas torrenciales en suelo de expansión urbana toda vez que ya se cuenta con el estudio básico por avenidas torrenciales elaborado y entregado por la Unidad Nacional de gestión del Riesgo para el suelo urbano y rural, cabe mencionar que sin estos insumos, no podrá darse trámite de concertación ante la autoridad ambiental respectiva, encargada de su verificación.

El Departamento del Quindío ha identificado una situación crítica de vulnerabilidad normativa, física y jurídica en el Municipio de Pijao, la cual impide la actualización de su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y compromete la seguridad de sus habitantes. La necesidad de contratar los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo no obedece a una potestad discrecional, sino que se fundamenta en cuatro ejes imperativos que hacen indispensable la presente contratación:

#### **1.1 Necesidad derivada del Ordenamiento Territorial y Cumplimiento Normativo**

Considerando que el municipio de Pijao se encuentra en proceso de revisión y ajuste de su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), dado que se cumplió su vigencia de largo plazo. Para que dicha actualización sea viable legalmente, es obligatorio dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto 1807 de 2014 (compilado en el Decreto 1077 de 2015), el cual exige la elaboración de estudios básicos de gestión del riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales antes de cualquier revisión del EOT. Sin estos insumos técnicos, el Municipio no puede tramitar la concertación ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), autoridad encargada de su verificación. Así mismo, esta necesidad también responde al cumplimiento del "PACTO POR EL AMBIENTE" suscrito el 21 de noviembre de 2021, donde el municipio se comprometió a adelantar los documentos técnicos para actualizar sus instrumentos de planificación.

#### **1.2 Imperativo Judicial (Cumplimiento de Fallo de Acción Popular)**

La necesidad primigenia surge del mandato judicial proferido dentro de la Acción Popular No. 63001-233-000-2018-0036-00, fallada por el Tribunal Administrativo del Quindío. Dicha providencia judicial ordena de manera perentoria a las entidades territoriales (incluyendo al Departamento del Quindío por concurrencia) realizar las gestiones necesarias para "profundizar en el conocimiento de la vulnerabilidad y amenaza de riesgo" en el municipio de Pijao, con especial énfasis en su casco urbano.



La carencia actual de estos estudios técnicos constituye un riesgo de desacato judicial y mantiene a la población en una situación de incertidumbre frente a fenómenos amenazantes ya identificados preliminarmente, como las avenidas torrenciales del Río Lejos y los procesos de remoción en masa en las cárcavas "Las Pizarras" y "Las Camelias".

### 1.3. Seguridad Territorial y Protección de la Vida

Técnicamente, el territorio de Pijao presenta una condición de Amenaza Alta debido a su geografía de ladera en la Cordillera Central, caracterizada por pendientes abruptas, alta pluviosidad y fallas geológicas activas. Presentando condiciones críticas que justifican técnicamente la urgencia de estos estudios:

- Alta Susceptibilidad Geológica: El municipio se encuentra en una zona de alto riesgo debido a características geológicas estructurales y una topografía agreste que, sumada a la acción antrópica, determina un progresivo deterioro de los suelos y pérdida de la capa vegetal.
- Amenaza por Avenidas Torrenciales y "Avalanchas": Si bien existe vulnerabilidad por inundación del Río Lejos y la Quebrada Las Pizarras, el riesgo más catastrófico identificado es el de avalanchas generadas por movimientos de remoción en masa que pueden represar el río. Estudios previos del INGEOMINAS identificaron que materiales de la parte alta de la cuenca pueden represarse en las gargantas del complejo "Quebrada Grande", provocando avalanchas que afectarían directamente el casco urbano.

Los antecedentes históricos registrados frente a esta calamidad corresponden a:

- Ola Invernal 2010-2011: Alta pluviosidad que originó pérdida de banca y daños en viviendas.
- Calamidad Pública 2017: Declarada mediante Decreto 064 de 2017 tras el desbordamiento del Río Lejos el 18 de noviembre de 2017, que amenazó con inundación intempestiva a todo el casco urbano.
- Focos Erosivos Activos: Se ha identificado que la cárcava "Las Pizarras", con una extensión de 10 hectáreas, es un foco erosivo activo que aporta grandes cantidades de sedimentos al Río Lejos, aumentando el riesgo de flujos de lodos.

### 1.4. Insuficiencia Financiera y Principio de Subsidiariedad

El Municipio de Pijao está clasificado fiscalmente en Categoría 6, lo que implica una limitada capacidad de generación de ingresos propios y una alta dependencia del Sistema General de Participaciones. El costo de estos estudios especializados supera la capacidad financiera del municipio, generando un bloqueo administrativo. Por consiguiente, el Departamento del Quindío, en aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva (Ley 1523 de 2012 y Ley 1551 de 2012), asume la contratación de estos estudios mediante recursos del Sistema General de Regalías (SGR), para suplir la incapacidad técnica y financiera del ente territorial local y garantizar la protección de la vida de los más de 5.700 habitantes de Pijao.

En síntesis, la contratación de estos estudios es indispensable dado que brinda desarrollo y seguridad al departamento y al municipio de Pijao al desbloquear la actualización del EOT, cumplir una orden judicial de acción popular, definir técnicamente las áreas en condición de riesgo y finalmente, la prioridad de proteger la vida y bienes de la población ante amenazas geológicas e hidrológicas comprobadas e históricamente recurrentes.

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó que la presente contratación se encuentra debidamente programada e inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Gobernación del Quindío para la vigencia fiscal 2026.



Respecto del deber de analizar y justificar la pertinencia de incluir criterios y condiciones especiales en la ejecución del contrato en favor de las personas con discapacidad en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, el Departamento del Quindío no considera pertinente incluir ninguna de las obligaciones contractuales dado que para el desarrollo del futuro contrato no se requerirá subcontratar ningún bien o servicio. Adicionalmente, tampoco será considerado establecer esta condición en el equipo de trabajo dado que los perfiles y las obligaciones del personal mínimo requerido tienen por objeto realizar trabajo en áreas rurales como urbanas y realizar desplazamientos continuos, por lo tanto, incorporar esta obligación podría poner el riesgo el personal que acredite tener la discapacidad y por ende, la ejecución del futuro contrato.

## **2. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE EJECUTAR**

### **2.1 OBJETO:**

El objeto contractual, definido taxativamente para el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, es: **“REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA”.**

### **2.2 ALCANCE Y CONTEXTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**

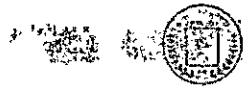
El objeto por contratar no se limita a la entrega de documentos teóricos; constituye una obligación legal y judicial para desbloquear el ordenamiento territorial del municipio. El alcance se desglosa en cuatro (4) dimensiones fundamentales:

- 233-000-2018-0036-00. Este fallo ordena perentoriamente la ejecución de proyectos para *“profundizar el conocimiento de la vulnerabilidad y amenaza por deslizamientos, y avalanchas que se ciemen sobre el casco urbano de Pijao”*, exigiendo la adopción de medidas correctivas y prospectivas.
- El objeto busca subsanar el "bloqueo administrativo" actual del municipio, al no poder formular, ni adelantar procesos de actualización de su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) a causa de la falta de capacidad técnica operativa dentro de la estructura administrativa del municipio; sin estos estudios, ya que la gestión del riesgo es una determinante de superior jerarquía según la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015. La ejecución de este objeto es el prerrequisito técnico para definir el régimen de usos del suelo.
- El territorio de Pijao presenta una condición de Amenaza Alta debido a su geografía de ladera en la Cordillera Central, caracterizada por pendientes abruptas, alta pluviosidad y fallas geológicas activas. Presentando condiciones críticas que justifican técnicamente la urgencia de estos estudios.
- Aunado a lo anterior, se resalta que la capacidad económica del municipio, al ser de categoría 6, refleja la imposibilidad financiera del mismo para invertir recursos propios en la ejecución de un proyecto donde se adelanten estudios básicos para la gestión del riesgo y desastres con el nivel de detalle que exige la normativa nacional referente en la materia, ello debido a que el valor de estos estudios supera la capacidad financiera del municipio.

Véase: Anexo 01 (anexo técnico).

### **2.3 TIPOLOGÍA DE CONTRACTUAL:**

De conformidad con las características y especificaciones técnicas del contrato que se pretende adjudicar y suscribir, se trata de un contrato de consultoría, en concordancia con lo indicado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual textualmente establece:



"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

**2.3. CODIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:**

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

**Tabla 1 CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151600	Cartografía
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151900	Geofísica

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El lugar de ejecución del contrato de consultoría se realizará en el Municipio de Pijao, Departamento del Quindío.

**2.6. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD:**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$887.898.412)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL GLOBAL
1	Elaboración integral de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo de Desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el Municipio de Pijao, bajo la modalidad de Precio Global Fijo.	1	\$887.898.412

**PARÁGRAFO. ANÁLISIS DE PRECIOS:** La definición de este presupuesto es el resultado de un riguroso estudio de mercado realizado por LA ENTIDAD en el primer semestre del año 2026. Para su determinación, se solicitaron cotizaciones a empresas especializadas en el sector, obteniendo cuatro (4) propuestas económicas válidas a precios corrientes por parte de las firmas: **SERVITERRA** (por un valor total de



OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$850.012.650)), CIDETER LTDA (por un valor total de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$875.000.000)), CONSTRUSUELOS SA (por un valor total de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$975.275.954)) y finalmente KATALAB (por un valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$851.305.043,43).

Al aplicar la metodología de promedio aritmético simple sobre estas cotizaciones, el estudio del mercado arrojó un valor resultante de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$887.898.412), valor que se establece como el presupuesto oficial para la presente contratación e incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos (IVA) y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$887.898.412), se encuentra debidamente amparado y financiado bajo la modalidad de vigencia actual a través de las siguientes fuentes de respaldo expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío:

**2.7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 2831,** expedido el 06 de abril del 2026, por un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$887.898.412).

**PARÁGRAFO PRIMERO – SOPORTE PRESUPUESTAL:** El valor pactado corresponde al techo presupuestal aprobado mediante el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), identificado con el código BPIN 2022003630014.

**2.8 FORMA DE PAGO:**

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, sujetos a la entrega y recibo a satisfacción de los productos entregables definidos en el anexo técnico, avalados por la interventoría. El esquema de desembolsos se proyecta de la siguiente manera:

PAGO	%	CONDICIÓN DE PAGO Y ENTREGABLES ASOCIADOS (SEGÚN ANEXO TÉCNICO)
1	10%	<p><b>COMPONENTE I: FASE DE ALISTAMIENTO, PLANEACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE INICIO Y COMPONENTE II: GESTIÓN DE INFORMACIÓN E INSUMOS BÁSICOS (CARTOGRAFÍA Y MDT)</b></p> <p>Se pagará una vez el Consultor entregue y la Interventoría apruebe el cumplimiento, verificado mediante:</p> <p>Plan de Trabajo Operativo (PTO) aprobado.                      Cronograma Detallado de actividades.                      Plan de exploración de campo.                      Módulo de socialización, participación y construcción colectiva con la comunidad.                      Informe de información secundaria y análisis de antecedentes.                      Apropiación e Interpretación de cartografía base.                      Informe de topografía y batimetría.                      (Ver Componente 1 y componente 2 del Anexo Técnico).</p>

PAGO	%	CONDICIÓN DE PAGO Y ENTREGABLES ASOCIADOS (SEGÚN ANEXO TÉCNICO)
2	30%	<p><b>COMPONENTE III: ESTUDIOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA</b></p> <p>Se pagará contra la entrega y aprobación de la zonificación geotécnica, condicionada a la verificación de la suficiencia exploratoria de las siguientes:</p> <p>Mapa de Inventario de Procesos bajo estándar MENCHU (SGC).</p> <p>Fase 1: diagnóstico y factores detonantes            Fase 2: caracterización geológica y geomorfológica            Fase 3: exploración geotécnica y ensayos (cantidades mínimas exigidas)            Fase 4: análisis de estabilidad y zonificación  <i>(Ver Componente 3 del Anexo Técnico).</i></p>
3	15%	<p><b>COMPONENTE IV: ESTUDIOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN</b></p> <p>Se pagará contra la entrega y aprobación de la zonificación de la amenaza por fenómenos hidrometeorológicos, diferenciando técnicamente entre Inundaciones rápidas y lentas por parte del interventor, verificado mediante el cumplimiento de:</p> <p>Cartografía producto de los estudios            Fase 1: hidrología y análisis de frecuencias            Fase 2: hidráulica y batimetría            Fase 3: modelación hidráulica y análisis de escenarios            Fase 4: zonificación y análisis de amenaza por inundaciones            Productos entregables específicos  <i>(Ver Componentes 4 del Anexo Técnico).</i></p>
4	15%	<p><b>COMPONENTES V: ESTUDIO DE AMENAZAS POR AVENIDAS TORRENCIALES</b></p> <p>Se pagará contra la entrega y aprobación de la zonificación de la amenaza por fenómenos hidrometeorológicos, diferenciando técnicamente entre Inundaciones rápidas y Avenidas Torrenciales, verificado mediante el cumplimiento de:</p> <p>Fase 1: análisis hidrometeorológico, hidrológico y de frecuencias para avenidas torrenciales            Fase 2: análisis hidráulico-torrencial, geometría del cauce y levantamientos batimétricos            Fase 3: modelación hidráulico-torrencial y análisis de escenarios            Fase 4: zonificación y análisis de amenaza por avenidas torrenciales            Productos entregables específicos  <i>(Ver Componentes 5 del Anexo Técnico).</i></p>
5	10%	<p><b>COMPONENTE VI: ZONIFICACIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO</b></p> <p>Se pagará contra la entrega de los insumos normativos para el EOT:</p>



PAGO	%	CONDICIÓN DE PAGO Y ENTREGABLES ASOCIADOS (SEGÚN ANEXO TÉCNICO)
		Cartografía producto de los estudios Fase 1: superposición y álgebra de mapas Fase 2: análisis de elementos expuestos Fase 3: delimitación de áreas con condición de riesgo Fase 4: lineamientos para el manejo del riesgo Productos entregables específicos (Ver Componente 6 del Anexo Técnico).
6	20%	<b>COMPONENTE VII: CIERRE, CONSOLIDACIÓN Y GDB FINAL</b> Se pagará a la terminación y liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción de:  Fase 1: estructuración de la Geodatabase (gdb) y calidad del dato Fase 2: socialización de resultados Fase 3: transferencia de conocimiento Nota Paz y salvo (Ver Componente 7 del Anexo Técnico).
Total	100%	CIERRE DEL CONTRATO.

Nota: Todos los pagos están condicionados a la aprobación del Interventor y al cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

## 2.9 GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
o-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	del valor total del pago	12.5%
o-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	del valor total del pago	
Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	% del valor total del pago	
o-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	del valor total del pago	
o-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	del valor total del pago	
Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

**NOTA 1:** El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e

indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Cabe resaltar que además de las anteriores le serán aplicables las demás que el Departamento del Quindío establezca pertinentes.

## **2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**

### **2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (CONSULTOR).**

- 2.10.1.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia.
- 2.10.1.2** Presentar informes de las actividades realizadas en cada uno de los PRODUCTOS que debe entregar el contratista para acceder a cada pago, y en todo caso, cuando así lo requiera la persona designada para ejercer la interventoría del contrato.
- 2.10.1.3** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.10.1.4** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

### **2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (CONSULTOR):**

- 2.10.2.1** Presentar a la Supervisión e Interventoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, el Plan de Trabajo Operativo (PTO), el Cronograma Detallado con Ruta Crítica y el Plan de Exploración de Campo (con ubicación preliminar de sondeos), para su respectiva aprobación.
- 2.10.2.2** Gestionar, procesar y validar la información cartográfica base suministrada por la Gobernación (IGAC) y/o realizar la restitución faltante, entregando la Geodatabase de Insumos con topología limpia a escala 1:2.000 (Urbano) y 1:25.000 (Rural).
- 2.10.2.3** Realizar el Levantamiento Topo batimétrico de las fuentes hídricas, entregando las carteras de campo originales, secciones transversales procesadas y el Modelo Digital de Terreno (MDT) hidrológicamente corregido.
- 2.10.2.4** Realizar el Componente de Movimientos en Masa, garantizando la exploración geotécnica (perforaciones, apiques), cumpliendo la "Cláusula de Suficiencia Técnica" y entregando el Inventario (MENCHU) y análisis de estabilidad.
- 2.10.2.5** Realizar los Componentes de Inundación y Avenidas Torrenciales, realizando la modelación hidráulica y la modelación de flujos de lodos/detritos, entregando los archivos nativos.
- 2.10.2.6** Garantizar que todos los mapas y productos cumplan rigurosamente con los estándares metodológicos del Decreto 1807 de 2014, Decreto 1077 de 2015 y las Guías del Servicio Geológico Colombiano (SGC).
- 2.10.2.7** Entregar la totalidad de la información geográfica estructurada en la Geodatabase (GDB) Final, cumpliendo el catálogo de objetos oficial, con metadatos (ISO 19115) y validación topológica (sin errores de geometría).
- 2.10.2.8** Gestionar los Permisos de Ingreso a predios privados para labores de campo, asumiendo la responsabilidad ante la comunidad y terceros.
- 2.10.2.9** Diseñar y ejecutar la Estrategia de Apropiación Social del Conocimiento, realizando las mesas técnicas y comunitarias (Inicio, Avance, Cierre), soportadas con evidencias.
- 2.10.2.10** Garantizar la disponibilidad de un Enlace Permanente con presencia física o disponibilidad de desplazamiento inmediato dentro de la jurisdicción del Departamento del Quindío, o, disponibilidad de coordinación y atención en caso tal de que estas se programen de común acuerdo por medios virtuales, con capacidad de decisión técnica, para asistir a comités y atender requerimientos inmediatos.
- 2.10.2.11** Mantener el Equipo de Trabajo Profesional ofertado; cualquier cambio debe ser autorizado previamente por la Interventoría, verificando que el nuevo perfil sea equivalente o superior.



- 2.10.2.12 Atender y subsanar de fondo todas las observaciones técnicas, jurídicas y cartográficas realizadas por la Interventoría, radicando las versiones finales corregidas en los plazos acordados.
- 2.10.2.13 Realizar la Matriz de lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo y delimitar las áreas con "Condición de Amenaza" y "Condición de Riesgo" para el consenso en el EOT.
- 2.10.2.14 Ceder a título gratuito la propiedad sobre todos los productos generados a favor de la Gobernación del Quindío y el Municipio de Pijao.
- 2.10.2.15 Informar de inmediato (Alertas Tempranas) cualquier hallazgo crítico o fuerza mayor que afecte el proyecto, proponiendo medidas de mitigación.
- 2.10.2.16 Realizar la socialización de resultados finales ante Concejo, CMGRD y comunidad, entregando Piezas Divulgativas para la comprensión del riesgo.
- 2.10.2.17 Presentar para cada pago los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, junto con el informe ejecutivo avalado.
- 2.10.2.18 Cumplir con las demás obligaciones de los Pliegos, la oferta y la normatividad legal aplicable.

**Nota:** El consultor deberá ejecutar la consultoría bajo un enfoque integrál que articule la geología, la geomorfología, la hidrología, la hidrogeología, la hidráulica y la geotecnia, garantizando la entrega de insumos técnicos que permitan la incorporación de la Gestión del Riesgo en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Pijao.

### 2.10.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.10.3.1 Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato.
- 2.10.3.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la persona encargada de ejercer las labores de vigilancia y control.
- 2.10.3.3 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 2.10.3.4 Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.
- 2.10.3.5 Liquidar el contrato de manera bilateral dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.

### 2.11 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES:

#### 2.11.1 AMBIENTALES:

Si bien el proyecto no requiere Licencia Ambiental, el Consultor será responsable de tramitar y costear cualquier permiso de prospección, ocupación de cauce o aprovechamiento forestal menor necesario para la fase de exploración geotécnica ante la CRQ.

### 2.12 CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL FUTURO CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba será ejercida por una interventoría externa, contratada para tal fin.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PRESENTADA

La Gobernación del Quindío requiere la contratación de una consultoría especializada para la elaboración de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de generar los insumos técnicos y normativos necesarios para la reglamentación de los usos del suelo en el Municipio de Pijao, en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1807 de 2014.

Los servicios por contratar deberán ejecutarse bajo estrictos estándares de calidad técnica, normativa y geográfica, abarcando la totalidad del suelo urbano, zonas de expansión y centros poblados a escala 1:2.000, y la zona rural a escala 1:25.000.

El alcance técnico detallado se encuentra consignado en el ANEXO TÉCNICO NO. 01, el

cual forma parte integral de los presentes estudios previos y del futuro contrato, y se estructura en los siguientes componentes obligatorios:

#### **COMPONENTE I: FASE DE ALISTAMIENTO, PLANEACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE INICIO**

El Consultor deberá garantizar la correcta planeación operativa y la legitimidad social del proyecto mediante:

- Plan de Trabajo Operativo (PTO).
- Cronograma detallado de actividades
- Plan de exploración de campo
- Módulo de socialización, participación y construcción colectiva con la comunidad

*Para la aprobación de este componente y el respectivo desembolso, el Consultor deberá entregar, como mínimo, los productos relacionados dentro del anexo 1.*

#### **COMPONENTE II: GESTIÓN DE INFORMACIÓN E INSUMOS BÁSICOS (CARTOGRAFÍA Y MDT)**

Se requiere la generación de una base cartográfica y topográfica robusta y validada como insumo para las modelaciones, incluyendo:

- Informe de información secundaria y análisis de antecedentes.
- Apropiación e interpretación de la cartografía base.
- Informe de topografía y batimetría.

*Para la aprobación de este componente y el respectivo desembolso, el Consultor deberá entregar, como mínimo, los productos relacionados dentro del anexo 1.*

#### **COMPONENTE III: ESTUDIOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA**

El Consultor deberá caracterizar la estabilidad de las laderas del municipio mediante las siguientes fases:

- Fase 1: diagnóstico y factores detonantes.
- Fase 2: caracterización geológica y geomorfológica.
- Fase 3: exploración geotécnica y ensayos (cantidades mínimas exigidas).
- Fase 4: análisis de estabilidad y zonificación.

*Para la aprobación de este componente y el respectivo desembolso, el Consultor deberá entregar, como mínimo, los productos relacionados dentro del anexo 1.*

#### **COMPONENTE IV: ESTUDIOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN**

Se requiere la realizar la zonificación de la amenaza por fenómenos hidrometeorológicos, diferenciando técnicamente entre Inundaciones rápidas y lentas, con el fin de generar los insumos para la reglamentación de usos del suelo en el EOT.

- Fase 1: Hidrología y análisis de frecuencias.
- Fase 2: hidráulica y batimetría.
- Fase 3: Modelación hidráulica y análisis de escenarios.
- Fase 4: Zonificación y análisis de amenaza por inundaciones.

*Para la aprobación de este componente y el respectivo desembolso, el Consultor deberá entregar, como mínimo, los productos relacionados dentro del anexo 1.*

#### **COMPONENTE V: ESTUDIOS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES**

El Consultor deberá realizar la zonificación de la amenaza por fenómenos hidrometeorológicos, diferenciando técnicamente entre Inundaciones rápidas y Avenidas Torrenciales (flujos de lodo, flujos de detritos y/o flujos hiperconcentrados), con el fin de generar los insumos para la reglamentación de usos del suelo en el EOT



- Fase 1: análisis hidrometeorológico, hidrológico y de frecuencias para avenidas torrenciales.
- Fase 2: análisis hidráulico-torrencial, geometría del cauce y levantamientos batimétricos.
- Fase 3: modelación hidráulico-torrencial y análisis de escenarios.
- Fase 4: zonificación y análisis de amenaza por avenidas torrenciales.

*Para la aprobación de este componente y el respectivo desembolso, el Consultor deberá entregar, como mínimo, los productos relacionados dentro del anexo 1.*

#### **COMPONENTE VI: ZONIFICACIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO**

Se requiere la integración espacial de los resultados obtenidos en los componentes de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales, para generar la Zonificación de Amenazas Naturales del Municipio y la delimitación de las Áreas con Condición de Riesgo, que servirán como Lineamiento de Incorporación para el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT):

- Cartografía producto de los estudios
- Fase 1: superposición y álgebra de mapas
- Fase 2: análisis de elementos expuestos
- Fase 3: delimitación de áreas con condición de riesgo
- Fase 4: lineamientos para el manejo del riesgo

*Para la aprobación de este componente y el respectivo desembolso, el Consultor deberá entregar, como mínimo, los productos relacionados dentro del anexo 1.*

#### **COMPONENTE VII: CIERRE, CONSOLIDACIÓN Y GDB FINAL**

El Consultor deberá entregar la información organizada para garantizar su perdurabilidad y uso oficial:

- Fase 1: estructuración de la Geodatabase (gdb) y calidad del dato
- Fase 2: socialización de resultados
- Fase 3: transferencia de conocimiento

**NOTA DE SUFICIENCIA TÉCNICA:** Las cantidades de obra, metodologías y especificaciones descritas en el Anexo Técnico No. 01 constituyen requisitos mínimos obligatorios. El proponente deberá garantizar la suficiencia técnica y financiera para ejecutar dichas actividades, incluyendo la exploración de campo y los ensayos de laboratorio necesarios para reducir la incertidumbre de los modelos, bajo la modalidad de Precio Global Fijo.

*(Ver especificaciones en el Anexo 1)*

#### **CLÁUSULA: PRESENCIA INSTITUCIONAL Y ENLACE TÉCNICO EN TERRITORIO**

*Revisar condiciones en el Anexo técnico 01. Punto 5.6.*

*(Para ver la especificidad y el alcance técnico de los componentes mencionados remitirse al anexo 1)*

**NOTA DE SUFICIENCIA TÉCNICA:** Las cantidades de obra, metodologías y especificaciones descritas en el Anexo Técnico No. 01 constituyen requisitos mínimos obligatorios. El contratista deberá garantizar la suficiencia técnica y financiera para ejecutar dichas actividades, incluyendo la exploración de campo y los ensayos de laboratorio necesarios para reducir la incertidumbre de los modelos, bajo la modalidad de Precio Global Fijo.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el **concurso de méritos**, tal y



como lo dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"(...)

**3. Concurso de méritos.** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

*De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado..."*

Al respecto señala el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente:

**"(...) Procedencia del concurso de méritos.** *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"*

Además, para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

*"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".*

Así las cosas, la modalidad de selección que el Departamento del Quindío empleará para la escogencia del futuro contratista corresponderá al Concurso de Méritos, para lo cual se seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO Y DEL PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO**

El valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$887.898.412)**. La definición de este presupuesto es el resultado de un riguroso estudio de mercado realizado por LA ENTIDAD durante el primer semestre del año 2026. Para determinar el valor, se solicitaron cotizaciones a firmas especializadas e idóneas en el sector, recibiendo cuatro (4) propuestas económicas válidas a precios corrientes que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas:

- **SERVITERRA:** Ochocientos cincuenta millones doce mil seiscientos cincuenta pesos M/CTE (\$850.012.650).
- **CIDETER LTDA:** Ochocientos setenta y cinco millones de pesos M/CTE (\$875.000.000).
- **CONSTRUSUELOS SA:** novecientos setenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M/CTE (\$975.275.954).
- **KATALAB:** ochocientos cincuenta y un millones trescientos cinco mil cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos M/CTE (\$851.305.043,43).

Con base en estas cotizaciones, la Entidad aplicó el método de promedio aritmético simple, sumando los valores totales de ambas propuestas y dividiendo el resultado entre cuatro (4), lo cual arrojó el valor final de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES**



**OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$887.898.412).** Al tratarse de un estudio de mercado fundamentado en cotizaciones obtenidas en la misma vigencia fiscal en la que se ejecutará el proyecto (2026), los precios ya reflejan las condiciones actuales del mercado; por lo que no se requiere la aplicación de factores de corrección monetaria o indexaciones adicionales por proyecciones del IPC.

Este presupuesto garantiza la suficiencia financiera para cubrir los costos de mercado de 2026, asegurando que la consultoría de alta complejidad técnica no sufra desfinanciación. El valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral, tales como:

- Personal Especializado: Honorarios de director de proyecto, geólogos, hidrólogos, especialistas en SIG, Geotecnista y personal de apoyo.
- Logística de Campo: Costos de transporte y operación en la geografía de ladera del Municipio de Pijao.
- Investigación Geotécnica: Ejecución de perforaciones mecánicas y manuales según la norma, apiques y exploración del subsuelo.
- Ensayos de Laboratorio: Análisis de muestras de suelos y rocas necesarios para la caracterización física y mecánica.
- Componente Tecnológico: Modelaciones hidráulicas, hidrológicas y procesamiento de información cartográfica y SIG.
- Cargas Administrativas: Costos de administración, imprevistos y utilidad (AIU), pólizas de responsabilidad civil y garantías.

### 5.1. Modalidad del Precio y Riesgo Económico

La modalidad de contratación es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se determinó con base en un estudio de mercado realizado con precios corrientes de la vigencia 2026, la Entidad no reconocerá reajustes, actualizaciones; ni costos adicionales derivados de fluctuaciones macroeconómicas.

El presupuesto oficial actúa como un techo presupuestal inamovible. En consecuencia, el riesgo de variación de precios es asumido exclusivamente por el contratista, quien se obliga a garantizar la ejecución integral del 100% del alcance técnico, el desarrollo de las exploraciones requeridas (incluyendo la cláusula de suficiencia técnica) y la entrega a satisfacción de todos los productos exigidos dentro del valor total pactado.

### 5.2. Disponibilidad Presupuestal y Fuente de Recursos

El compromiso presupuestal se respalda con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR). Al tratarse de recursos del SGR, no se requiere autorización de vigencias futuras, garantizando la disponibilidad total de los fondos desde el inicio del contrato.

### 5.3. Aspectos técnicos

La política nacional de gestión del riesgo de desastres, obliga a los entes territoriales a realizar la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y en condiciones de riesgo, con las respectivas medidas de mitigación, como requisito necesario para realizar la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los documentos de ordenamiento territorial, y así constituir una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

La zonificación de la susceptibilidad y de las amenazas, y en un grado inferior, la zonificación del riesgo ha experimentado un extenso desarrollo durante las últimas décadas, siendo una herramienta fundamental en la planeación territorial. Actualmente la mayor parte de estos estudios de zonificación son cualitativos, llevando a la necesidad de realizar estudios que permitan cuantificar las amenazas, asignando una probabilidad de ocurrencia y cuantificando los riesgos para cada uno de los diferentes eventos de amenaza.

**5.4. Aspectos económicos:**

El valor estimado del contrato está determinado en la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$887.898.412)**, (Costo para adelantar la consultoría para elaborar los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundación y avenida torrencial) en el Municipio de Pijao, Departamento del Quindío) dicha suma corresponde al proyecto aprobado OCAD- Regional, el cual fue resultado de un análisis de diferentes variables, entre las que se encuentran los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la consultoría, costos indirectos en que se puedan incurrir para la realización de la consultoría. Se incluyeron también todos los gastos de administración, salarios y/o honorarios, aportes al sistema general de seguridad social, prestaciones sociales del personal vinculado por el consultor para la ejecución del objeto contractual (En caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación). Es de anotar que el valor obtenido fue el resultado también de un análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial, así como por otras entidades públicas nacionales sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; los impuestos, tasas y contribuciones originados por la ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos y gastos en los que éste deba incurrir para la correcta ejecución del contrato, esto es, para adelantar la consultoría para la elaboración de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundación y avenida torrencial en el Municipio de Pijao, Departamento del Quindío.

**NOTA 1:** Se reitera que es obligación del consultor durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada.

**NOTA 2:** De acuerdo con las normas departamentales y municipales que estatuyen los impuestos regionales y locales, se causan algunos impuestos a la legalización del contrato, y otros con su ejecución. Motivo por el cual, el contratista deberá sufragar para legalización del contrato aquellos que correspondan según la norma, y los demás serán descontados de las actas parciales y del acta final del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normatividad correspondiente.

**NOTA 3:** Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

**NOTA 4:** Se informa desde ahora que a la fecha el certificado de disponibilidad de recursos que soporta el presente proceso de contratación se encuentra vigente, y que además teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se asumirá el compromiso de la presente contratación provienen del Sistema General de Regalías, los mismos no requieren autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del contrato.

**6. REQUISITOS Y CRITERIOS MÍNIMOS DE HABILITACIÓN DE LOS PROPONENTES**

**6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o



jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales. En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- ❖ Personas naturales que acrediten título profesional en áreas del conocimiento en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA GEOLOGA Y/O GEOLOGO Y/O ARQUITECTO.**
- ❖ Personas jurídicas cuyo objeto social o actividad comercial comprenda actividades relacionadas en **CONSULTORIAS A PROYECTOS DE INGENIERIA.**
- ❖ Estructuras plurales o figuras asociativas conformadas por personas naturales o personas jurídicas (Consortios o uniones temporales).

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa; así:

- 6.1.1. Carta de presentación.
- 6.1.2. Cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- 6.1.3. Certificado de existencia y representación legal.
- 6.1.4. Registro mercantil (Cuando aplique).
- 6.1.5. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
- 6.1.6. Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- 6.1.7. Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- 6.1.8. Definición de la situación militar (En caso de que aplique).
- 6.1.9. Compromiso Anticorrupción.
- 6.1.10. Informe de situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.1.11. Certificado para multas, sanciones y efectividad de garantías.
- 6.1.12. Registro Único de Proponentes.
- 6.1.13. Garantía de seriedad de la propuesta.

**NOTA 1:** Para efectos de acreditación de las calidades, termino de experiencia, vigencia de los documentos de soporte por medio de los cuales se acredite las diferentes condiciones estará contenido dentro del acápite denominado "experiencia general de personas naturales, personas jurídicas o estructuras plurales".

**NOTA 2:** Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro de los pliegos de condiciones o el documento que haga sus veces.

## 6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

### 6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

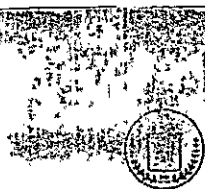
#### 6.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS NATURALES

Para el caso de la experiencia general para las **personas naturales** plenamente capaces deberán acreditar el título profesional en áreas de conocimiento en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA GEOLOGA Y/O GEOLOGO Y/O ARQUITECTO**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional; copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** Esta experiencia no podrá ser avalada.

#### 6.2.1.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Para el caso de experiencia general de las **personas jurídicas** la experiencia general será de **CINCO (05) AÑOS**, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que dentro de su actividad social y comercial comprenda actividades relacionadas en **CONSULTORIAS A PROYECTOS DE INGENIERÍA.**



Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avale su oferta, deberá acreditar ser profesional en áreas de conocimiento en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA GEOLOGA Y/O GEOLOGO Y/O ARQUITECTO**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

#### 6.2.1.3. AVAL DE LA PROPUESTA DE LA PERSONA JURIDICA:

Cuando el representante de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional en áreas de conocimiento en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA GEOLOGA Y/O GEOLOGO Y/O ARQUITECTO**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** En la carta de presentación de la propuesta de la persona jurídica, deberá identificarse sus integrantes, y firmarse por el representante legal de la persona jurídica y el avalista.

**NOTA 2:** Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

#### 6.2.1.4. EXPERIENCIA GENERAL PARA FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES):

Para el caso de **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **CINCO (05) AÑOS** de experiencia general, sin embargo, deberá de verificar los anteriores numerales para efectos de determinar cómo acreditará la condición de experiencia general (Experiencia general para personas jurídicas y Experiencia general y/o profesional para personas naturales).

En todo caso, deberá observarse el requisito de acreditación de la calidad profesional en áreas de conocimiento en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA GEOLOGA Y/O GEOLOGO Y/O ARQUITECTO**, bien sea por la integrante persona natural, el representante legal de la persona jurídica o su avalista.

#### 6.2.1.5. REPRESENTANTE DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avale la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avale la oferta deberá manifestarlo así en la propuesta, esté avalista y representante, deberá de acreditar título de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA GEOLOGA Y/O GEOLOGO Y/O ARQUITECTO**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA:** Es necesario indicar que, el representante de la estructura plural o figura asociativa no necesariamente deberá de acreditar título profesional con posgrado de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA GEOLOGA Y/O GEOLOGO Y/O ARQUITECTO**, pues podrá contar con otra profesión con posgrado, siempre y cuando la propuesta presentada por la figura asociativa se encuentre debidamente avalada conforme con las reglas señaladas en el siguiente acápite.

#### 6.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:



El Proponente deberá acreditar en el RUP su experiencia en la ejecución de máximo **TRES (03) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones contractuales estén relacionados con la consultoría en estudios de gestión del riesgo y/o zonificación de amenazas y/o planes de ordenamiento ambiental y/o territorial y/o planes de manejo ambiental y/o planes de ordenamiento de cuencas y/o planes de contingencia, y/o estudios de impacto ambiental y/o estudio de diagnóstico ambiental de alternativas y que la suma de los contratos sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Adicionalmente, los contratos deberán de estar inscritos, clasificados y registrados en al menos tres (3) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151600	Cartografía
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151900	Geofísica

**6.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL)**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones contractuales estén relacionados con la consultoría en estudios de gestión del riesgo y/o zonificación de amenazas y/o planes de ordenamiento ambiental y/o territorial y/o planes de manejo ambiental y/o planes de ordenamiento de cuencas y/o planes de contingencia, y/o estudios de impacto ambiental y/o estudio de diagnóstico ambiental de alternativas y que la suma de los contratos sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Adicionalmente, los contratos deberán de estar inscritos, clasificados y registrados en al menos tres (3) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151600	Cartografía
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151900	Geofísica

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las

empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

**NOTA.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

#### 6.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Para el presente proceso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2:18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica



con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones contractuales estén relacionados con la consultoría en estudios de gestión del riesgo y/o zonificación de amenazas y/o planes de ordenamiento ambiental y/o territorial y/o planes de manejo ambiental y/o planes de ordenamiento de cuencas y/o planes de contingencia, y/o estudios de impacto ambiental y/o estudio de diagnóstico ambiental de alternativas y que la suma de los contratos sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Adicionalmente, los contratos deberán de estar inscritos, clasificados y registrados en al menos tres (3) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151600	Cartografía
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151900	Geofísica

**NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**6.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones contractuales estén relacionados con la consultoría en estudios de gestión del riesgo y/o zonificación de amenazas y/o planes de ordenamiento ambiental y/o territorial y/o planes de manejo ambiental y/o planes de ordenamiento de cuencas y/o planes de contingencia, y/o estudios de impacto ambiental y/o estudio de diagnóstico ambiental de alternativas y que la suma de los contratos sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Adicionalmente, los contratos deberán de estar inscritos, clasificados y registrados en al menos tres (3) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental

80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151600	Cartografía
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151900	Geofísica

**PARÁGRAFO 1:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**PARÁGRAFO 2.** Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

#### 6.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

**Nota 1:** En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

**Nota 2:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:



- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los **DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.
- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aportará cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIENT POR CIENTO (100%)**.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015; adicionado por el Decreto 1860 de 2021; y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- **NO APLICA** como experiencia específica, aquella obtenida como interventor, director de interventoría; solo es válida la experiencia obtenida en la calidad de contratista de consultoría, como se señala en el numeral donde se relaciona la experiencia específica.
- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para



efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.
- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato de Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato de Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato de Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con las condiciones normativas y reglamentarias aplicables a los proyectos de agua y saneamiento básico vigente para el territorio nacional.
- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende



por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**6.2.7. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA CON RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES PLURALES:**

**SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30%** de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal **DE POR LO MENOS EL 30%**; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal **DEBE SER IGUAL AL 100%**.

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

En el caso del criterio diferencial de **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita tal condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**6.2.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El proponente entregará documento mediante el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario cumplirá con el siguiente personal mínimo:

NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS Y CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
(1) Director del proyecto y/o coordinador	Profesional en: Ingeniero civil y/o ingeniero geólogo y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario y/o ingeniero catastral y geodesta y/o ingeniero de recursos hídricos y/o ingeniero del medio ambiente y/o ingeniero topográfico y/o ingeniero forestal y/o ingeniero geógrafo y ambiental.  Con posgrado en geotecnia, y/o recursos	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo cinco (5) estudios en calidad de consultor y/o director en estudios de riesgo por movimientos de remoción en masa para ordenamiento territorial, y/o Zonificación e integración del componente gestión del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, y/o análisis en

	<p>Con posgrado. en geotecnia, y/o recursos hídricos y/o ingeniería sísmica y/o ingeniería ambiental y/o hidráulica y/o Recursos hidráulicos, y/o Geología del cuaternario y/o Geología ambiental, y/o Ingeniería geotécnica, y/o Geociencia, y/o Ingeniería de suelos, y/o Prevención de riesgos, y/o prevención reducción y atención de desastres y/o Gestión integral del riesgo, y/o Gestión del riesgo de desastres, y/o Gestión del riesgo y desarrollo, y/o gestión del riesgo de desastres integrada a planificación territorial, y/o Cambios globales y riesgo de desastres, y/o Gestión del riesgo y medio ambiente, y/o Gerencia del riesgo y de la prevención de desastres, y/o Gerencia ambiental y gestión de desastres, y/o Hidrogeología ambiental, y/o Geotecnia ambiental, y/o Geotecnia y estabilidad de taludes (especialización, maestría y/o doctorado).</p>		<p>geomática de Amenazas, Vulnerabilidad y Riesgos con fines de Ordenamiento Territorial y/o dirección de proyectos, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), y/o Zonificación de Riesgo por Movimientos en masa, y/o Zonificación por amenazas naturales.</p>
<p>(1) Personal profesional de apoyo a la consultoría  (GEÓLOGO)</p>	<p>Geólogo y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil con posgrado en geotecnia y/o en geología o afines y/o ciencias de la tierra y/o Geología del Cuaternario y/o Gestión del Riesgo de Desastres o afines y/o Geología Ambiental y/o Ingeniería geotécnica.</p>	<p>Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta).</p>	<p>El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la participación en calidad de consultor y/o profesional de apoyo a la consultoría en mínimo tres (03) estudios de riesgo por movimientos de remoción en masa para ordenamiento territorial, y/o zonificaciones geotécnicas y/o zonificaciones de amenazas y/o Caracterización Geotécnica.</p>
<p>Personal profesional de apoyo a la consultoría  (GEOMORFOLOGÍA)</p>	<p>Geólogo; Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil, con posgrado en geotecnia o en geología, y/o gestión del riesgo y desarrollo, y/o Geomorfología y/o Geología y/o Geotecnia y/o Gestión Del Riesgo De Desastres y/o</p>	<p>Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)</p>	<p>El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la participación en calidad de consultor y/o profesional de apoyo a la consultoría en mínimo tres (03) estudios asociados con interpretación geomorfológica y/o zonificación de amenazas y/o cartografía</p>



	Geología Ambiental y/o Geotecnia y estabilidad de taludes y/o Ingeniería de suelos y/o Prevención de riesgos y/o Gestión del riesgo de desastres y/o Gestión integral del riesgo y/o Gestión del riesgo y/o prevención reducción y atención de desastres.		geomorfológica y/o cartografía de amenazas y/o gestión del riesgo, geomorfología y suelos o ciencias de la tierra y/o zonificaciones geotécnicas y/o zonificaciones de amenazas y/o análisis y/o gestión y/o zonificación y/o evaluación de Amenaza, Vulnerabilidad y/o riesgo y/o desastres y/o impactos.
(1) Personal profesional de apoyo a la consultoría. (GEOTECNISTA)	Geólogo; Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil, con posgrado en geotecnia, y/o mecánica de suelos y/o en geología.	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la participación en calidad de consultor y/o profesional de apoyo a la consultoría en mínimo tres (03) estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales y análisis de muestra de laboratorio en estudios geotécnicos, y de los cuales mínimo un estudio debe ser en riesgo por movimientos de remoción en masa para ordenamiento territorial.
(1) Personal profesional de apoyo a la consultoría (HIDRÓLOGO)	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario y/o ingeniero de recursos hídricos y/o ingeniero del medio ambiente y/o ingeniero geógrafo y ambiental y/o Ingeniería geológica y/o Geología y/o Geociencias con posgrado en hidrología y/o hidráulica o hidráulica y ambiental o Maestría Ingeniería Recursos hidráulicos o Maestría en Ingeniería Hidráulica e Hidrológica y/o Manejo integral de recursos hídricos y/o Gestión integrada del recurso hídrico y/o Recursos hídricos y/o Gestión ambiental de los recursos hídricos y/o Recurso hídrico continental y/o Ingeniería de sistemas hídricos urbanos y/o Ingeniería de recursos hídricos y/o Recursos hídricos y saneamiento ambiental y/o Hidrología General y	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la participación en calidad de consultor y/o profesional de apoyo a la consultoría, en mínimo cuatro (04) estudios de amenazas y riesgos para ordenamiento territorial y/o estudios de hidrología e hidráulica para la caracterización climatológica, estudios de inundación, diseño de canales, de los cuales mínimo un estudio corresponda a avenida torrencial y mínimo uno a inundación.



	aplicada y/o Recursos hidráulicos.		
(1) Personal profesional de apoyo a la consultoría (ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	Profesional con posgrado en urbanismo y/o gestión urbana y/o ordenamiento territorial y/o planeación y/o norma urbana y/o Estudios Urbano Regionales y/o Procesos Urbanos y Ambientales y/o Ordenamiento Urbano-Regional y/o Planificación y Gestión del Territorio y/o Planeación Urbana y Regional y/o Desarrollo Regional y Planificación del Territorio y/o Gestión y Planificación del desarrollo Urbano y Regional y/o Planificación Urbana y Regional y/o Planificación Territorial y/o Ordenamiento Ambiental del Territorio y/o Ordenamiento del Territorio y/o Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y/o Urbanismo y Desarrollo Territorial y/o prevención reducción y atención de desastres	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la participación en calidad de consultor y/o profesional de apoyo a la consultoría, en mínimo tres (03) estudios en instrumentos de ordenamiento territorial y/o de amenaza y riesgos para el ordenamiento territorial
(1) Personal profesional de apoyo a la consultoría	Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Geógrafo y Ambiental y/o Biólogo y/o Ecólogo y/o ingeniero agrónomo y/o ingeniería geográfica y ambiental y/o ingeniería agroecológica.	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la participación en calidad de consultor y/o profesional de apoyo a la consultoría haber participado en 4 proyectos en clasificación de coberturas de la tierra y/o zonificación y/o Caracterización
(1) Personal profesional de apoyo a la consultoría (PROFESIONAL EN MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA).	Profesional en geografía y/o ingeniero geógrafo y ambiental, y/o ingeniero catastral y geodesta y/o ingeniero topográfico y/o geólogo y/o Ingeniero geólogo y/o Ingeniero civil y/o arquitecto.	Mínimo tres (03) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la participación en calidad de consultor y/o profesional de apoyo a la consultoría, deberá haber participado en mínimo dos (02) estudios de amenazas y



	<p>Con posgrado en SIG (Sistemas de Información Geográfica), Geomática, Geoinformática, Teledetección, Geoinformación del territorio, Geomática ambiental, Medio ambiente y Geoinformática y, tecnologías de la información geográfica, tecnologías geoespaciales, Análisis espacial, Gestión de la información y tecnologías geoespaciales ciencia de datos.</p>	<p>la presentación de la propuesta)</p>	<p>riesgos naturales para el ordenamiento territorial</p>
--	---	---	---

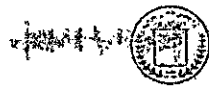
**FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El oferente para acreditar el personal mínimo requerido, deberá adjuntar a su propuesta carta de compromiso suscrito bajo la gravedad de juramento, por medio de la cual indique que, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección, durante la ejecución del contrato garantizará todo el personal.

**6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Para la determinación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se tomó como referencia la base de datos los procesos relacionados en el Estudio de la Demanda, los cuales tienen objeto similar al presente proceso.

Los indicadores financieros tienen la finalidad de establecer las condiciones mínimas que los proponentes deben tener para la ejecución del objeto del contrato, para conocer y exigir una capacidad financiera acorde al sector, la entidad tomó una muestra de 7 procesos, de diferentes regiones del país, adelantados por entidades públicas del orden nacional relacionadas con actividades similares a las que pretende contratar el departamento del Quindío mediante el proceso de selección. Una vez analizada la información financiera, objeto de la muestra, se determinaron los indicadores financieros y de capacidad organizacional promediados así:

Proceso	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
MUNICIPIO DE MONTERIA CMA-SPM-002-2024	1.47	0.63	2.13	0.10	0.08
ALCALDIA MUNICIPAL DE COPACABANA CM-02-2023	1.21	0.70	1.00	0.04	0.02
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE) CMA-CARDIQUE-007-2023	2.00	0.60	2.00	0.10	0.05
ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA CONCURSO DE MERITOS No. CM-007-2023	1.50	0.50	2.00	0.10	0.05



Proceso	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
MUNICIPIO DE TOCANCIPA CM 001 MT 2023	1.96	0.57	9.58	0.18	0.07
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER FONDIGER-CM-002-2023	1.72	0.57	3.70	0.15	0.06
CAR - CVS CMA-001-2023	2.00	0.52	6.40	0.068	0.064
<b>PROMEDIO</b>	<b>1.69</b>	<b>0.58</b>	<b>3.83</b>	<b>0.11</b>	<b>0.06</b>

Nota: La anterior tabla corresponde a la matriz de procesos similares analizados en el Estudio del Sector para determinar los indicadores financieros aplicables al presente proceso.

### 6.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo., promedio, por lo tanto, el índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) 1,69 Veces.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

#### Consortios o Uniones Temporales

En caso de Consortios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos (De acuerdo con los porcentajes estipuladas en el acta de constitución del consorcio o unión temporal.

El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) a 1,69 Veces.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

**NOTA:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

### 6.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

#### Personas Naturales y Jurídicas

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual ( $\leq$ ) a 58%

#### Consortios o Uniones Temporales

En caso de Consortios o Uniones Temporales el Índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del



activo total de cada uno de los integrantes.

El Índice de Endeudamiento del consorcio o unión temporal debe ser menor o igual ( $\leq$ ) a 58%

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

**6.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

**Personas Naturales y Jurídicas**

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a 3.83 veces.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Consortios o Uniones Temporales**

En caso de Consortios o Uniones Temporales, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual  $\geq$  a 3,83 veces.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**6.3.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

**Personas Naturales Y Jurídicas**

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a 0,11

**Consortios o Uniones Temporales**

En caso de Consortios o Uniones Temporales la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio o unión temporal deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a 0,10

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

**6.3.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

**Personas Naturales y Jurídicas**

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a **0,06**

**Consortios o Uniones Temporales**

En caso de Consortios o Uniones Temporales, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Activo del consorcio o unión temporal deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a **0,06**.

Los indicadores financieros para Consortios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad utilizará la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala:

*"(...) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

*En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)"*

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Quindío, calificará las ofertas presentadas teniendo en consideración los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia adicional del proponente	39,75 puntos
Experiencia del equipo de trabajo principal	48 puntos



Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2 puntos
Criterio diferencial de emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**7.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 39,75 PUNTOS)**

La experiencia del proponente se valorará sobre **contratos diferentes y/o adicionales** a los contratos presentados para certificar la experiencia específica señalada en el presente estudio previo, cuyos objetos y/o alcance del objeto y/o actividades y/o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: consultoría en estudios de gestión del riesgo y/o zonificación de amenazas y/o, planes de ordenamiento ambiental, territorial y/o, planes de manejo ambiental y/o, planes de ordenamiento de cuencas y/o o planes de contingencia, y/o o estudios de impacto ambiental y/o estudio de diagnóstico ambiental de alternativas, así:

Para hacerse acreedor de este puntaje (hasta 39,75 Puntos), cada uno de los contratos adicionales presentados por los oferentes se calificarán por parte de la entidad de la manera:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
El proponente que acredite tres (3) o más contratos, cada uno mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, obtendrá un puntaje correspondiente a:	<b>TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (39,75) PUNTOS</b>
El proponente que acredite dos (2) contratos, cada uno mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, obtendrá un puntaje correspondiente a:	<b>VEINTINUEVE (29) PUNTOS</b>
El proponente que acredite un (1) contrato mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, obtendrá un puntaje correspondiente a:	<b>DIECINUEVE (19) PUNTOS</b>
El proponente que no acredite contratos adicionales sobre alguno de los anteriores criterios obtendrá un puntaje de:	<b>CERO (0) PUNTOS</b>

**FORMA DE ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE CALIFICACIÓN:** La acreditación del presente criterio se realizará con: i) Registro Único de Proponentes y con; ii) certificados de experiencia y acta de liquidación de los contratos o, con la minuta de contrato y acta de liquidación que para tal fin allegue el proponente.

**7.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL (HASTA 48 PUNTOS).**

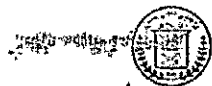
El oferente para ser sujeto de puntuación por el criterio de experiencia del equipo de trabajo principal, deberá presentar junto con la propuesta, la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes criterios:

El personal evaluable es el siguiente:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
<b>Director del proyecto Consultoría</b> (Experiencia adicional evaluable)	25
<b>Apoyo a la Consultoría 02 Hidrólogo</b> (Experiencia adicional evaluable)	12
<b>Apoyo a la Consultoría 01 Geólogo</b> (Experiencia adicional evaluable)	11

**DIRECTOR DE CONSULTORÍA – (25 PUNTOS)**

Para la asignación del puntaje del director de Consultoría propuesto, se calificará su experiencia adicional acreditando más de cinco (5) años de experiencia general y deberá



acreditar un (1) estudio o más adicional al inicialmente solicitado como criterio de habilitación de riesgo por movimientos en masa y/o avenida torrencial y/o inundación para ordenamiento territorial. Este requisito es adicional a la experiencia específica a la contenida en el numeral que refiere sobre el personal mínimo requerido.

#### **APOYO A LA CONSULTORÍA 02 - HIDRÓLOGO (12 PUNTOS)**

Para la asignación del puntaje del apoyo a la Consultoría 02, (hidrólogo) propuesto en el personal mínimo requerido, se calificará su experiencia adicional acreditando **más** de cinco (5) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta), y deberá acreditar un (1) estudio o más adicional al inicialmente solicitado como criterio de habilitación en estudios de amenazas por avenida torrencial. Este requisito es adicional a la experiencia específica a la contenida en el numeral 5.3.7.1 del presente documento.

#### **APOYO A LA CONSULTORÍA 01 - GEÓLOGO (11 PUNTOS)**

Para la asignación del puntaje del apoyo a la Consultoría 01, (geólogo) propuesto en el personal mínimo requerido, se calificará su experiencia adicional acreditando **más** de cinco (5) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta), y deberá acreditar un (1) estudio o más adicional al inicialmente solicitado como criterio de habilitación en estudios de riesgo por movimientos de remoción en masa para ordenamiento territorial, y/o zonificaciones geotécnicas y/o zonificaciones de amenazas y/o Caracterización Geotécnica.

#### **FORMA DE ACREDITACIÓN:**

El perfil de los profesionales evaluables se acreditará por parte del oferente y/o proponente con base en los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matrícula profesional o el documento que lo acredite.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional o del documento cuando corresponda.
- Diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica requerida (En caso de acreditar formación académica realizada en el exterior, deberá presentar la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional).
- Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **cargo para el que fue propuesto**.

**NOTA:** Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

#### **LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL EVALUABLE SERÁ ACREDITADA ASÍ:**

El oferente deberá de presentar las certificaciones de los contratos para la experiencia del grupo de profesionales evaluables, deben ser expedidas por una entidad pública, privada y/o particulares, y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Descripción del proyecto en el que se participo
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

#### **NOTA GENERAL CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD DEL PRESENTE CRITERIO:**

Tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes no necesarios para comparar las ofertas no será objeto de asignación de puntaje, situación entonces que el oferente podrá perfectamente subsanar atendiendo los criterios y/o reglas de subsanabilidad. No obstante, es necesario indicar en que, en el evento de que el oferente requiera subsanar



la experiencia aportada y esta experiencia sea el sustento para cumplir los criterios establecidos para otorgar puntaje de experiencia del equipo de trabajo – personal clave, el Departamento del Quindío no asignará puntaje alguno, pues de hacerlo estaría subsanando un criterio que es objeto de calificación y necesario para comparar las ofertas presentadas. Sin embargo, como se trata de un criterio que tiene doble connotación, es decir, habilitante y calificable, el futuro oferente podrá subsanar dentro del término requerido por la entidad lo relacionado con el componente de la experiencia, pero, ello no implica que la entidad otorgue puntaje alguno por dicho concepto.

**7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Bienes relevantes o servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Promoción de bienes o servicios nacionales o con trato nacional	10 Puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5 Puntos
El proponente que no ofrezca	0 Puntos



**7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, (Contrato de consultoría (Promoción Nacional), para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato (tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje entre el 80% al 100%	10 Puntos
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 80%	5 Puntos
El proponente que no acredite	0 Puntos

**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional :**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



o.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que, al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

**Acreditación:**

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**7.4. PUNTAJE DE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)**

De conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Que, el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2025.



2. Que, el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- ❖ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ❖ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.



La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

**PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 2.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales, en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de resultar beneficiario de este puntaje, través del supervisor o interventor del contrato, se verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 4.** Las medidas contempladas en este numeral deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

**NOTA GENERAL CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE SUBSANIBILIDAD DEL PRESENTE CRITERIO:**

Tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes no necesarios para comparar las ofertas no será objeto de asignación de puntaje, situación entonces que el oferente podrá perfectamente subsanar atendiendo los criterios y/o reglas de subsanabilidad. No obstante, es necesario indicar en que, en el evento de que el oferente requiera subsanar la experiencia aportada y esta experiencia sea el sustento para cumplir los criterios establecidos para otorgar puntaje de vinculación del personal con discapacidad, el Departamento del Quindío no asignará puntaje alguno, pues de hacerlo estaría subsanando un criterio que es objeto de calificación y necesario para comparar las ofertas presentadas. Sin embargo, como se trata de un criterio que tiene doble connotación, es decir, habilitante y calificable, el futuro oferente podrá subsanar dentro del término requerido por la entidad lo relacionado con el componente de la experiencia, pero, ello no implica que la entidad otorgue puntaje alguno por dicho concepto.

**7.5. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato de Acreditación

de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **7.6. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:**

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

**NOTA:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **8. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán criterios de desempate los allí definidos y su regulación será debidamente establecida en los pliegos de condiciones.

#### **9. SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA**

Se reitera que, por tratarse de un Concurso de Méritos, la oferta económica no otorga puntaje. Su función es de verificación: la entidad comprobará que el valor no supere el presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$887.898.412)** y que se ajuste a las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

#### **10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Entidad incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.



9.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte de los documentos precontractuales.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

10. ANÁLISIS Y ESPECIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

El contratista (consultor) se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (NIT 890.001.639-1), una Garantía Única de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los perjuicios solapados en las siguientes coberturas, montos y vigencias:

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Tomador:	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.  Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de



	2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
<b>Vigencia:</b>	<b>DOS (2) MESES</b> contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
<b>Valor asegurado:</b>	<b>DIEZ POR CIENTO (10%)</b> del Valor del presupuesto oficial (De cada lote)

## 10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez adjudicado el contrato, el consultor deberá constituir los siguientes amparos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato:

### 10.2.1. Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato:

Cuyo valor será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y **CUATRO (4) MESES** más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### 10.2.2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Su cuantía será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

### 10.2.3. Calidad del Servicio

Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la entrega y suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los productos a la Entidad.

## 10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)

Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. Sobre esta garantía, deberá de indicar que los beneficiarios son: Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1.

**NOTA 1.** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.



**11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No
Canadá	Si	No	No	No	No
Chile	Si	Si	No	No	No
Corea	Si	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si
Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si

**NOTA:** Para el caso de los acuerdos comerciales que se encuentran cubiertos dentro del proceso de contratación, se dará cumplimiento por parte de la entidad frente al trato nacional y el principio de reciprocidad contenido dentro de la disposición legal colombiana que aprueba tal acuerdo comercial.

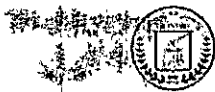
**12. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Gobernación del Quindío vigente, y con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y economía consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad designa un Comité Evaluador plural e idóneo; este comité será nombrado por el Ordenador del Gasto y tendrá la responsabilidad de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la ponderación de las propuestas técnicas presentadas dentro del presente Concurso de Méritos.

Dada la naturaleza intelectual y altamente especializada de la consultoría, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA"; este comité, conformado de acuerdo con las competencias funcionales establecidas en el mencionado Manual, tendrá la responsabilidad de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación y calificación de las propuestas, recomendando al Ordenador del Gasto la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

Los integrantes designados manifiestan no estar incurso en causales de inhabilidad,

<sup>1</sup> Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública. Colombia Compré Eficiente. CCE-EICP-MA-03. V1.24/11/2021



incompatibilidad o conflicto de intereses para ejercer esta función. En atención al requerimiento de la Secretaría Jurídica y de Contratación, y para dar cumplimiento a los principios de transparencia y responsabilidad, la Secretaría de Planeación designa de manera precisa a los profesionales que integrarán el Comité Evaluador, garantizando la pluralidad y la idoneidad interdisciplinaria exigida por el Manual de Contratación.


A continuación, se relacionan los integrantes, cargos y el perfil específico bajo el cual realizarán la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de propuestas, dando cumplimiento integral a la norma:

PERFIL	NOMBRE	CARGO	COMPONENTE
Coordinador / Evaluador General	Jairo Ortega Muñoz	Código: 06 Grado: 01 Jefe de Desarrollo Territorial / Abogado	Evaluador componente Técnico
Evaluador Técnico	Carlos Alberto Mendoza Parra	Arquitecto Contratista - Sec. Planeación	Evaluador componente Técnico
Evaluador Económico y Financiero	Azly Jessenia Pineda Penha	Economista Contratista - Sec. Planeación	Evaluador componente Financiero
Evaluador Jurídico	Diana Lorena Zabala Castañeda / Equipo Jurídico de la Secretaría	Abogada Contratista / Supervisores	Apoyo jurídico al Componente técnico

Los profesionales designados manifiestan no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para ejercer esta función. Su labor se ceñirá estrictamente a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y la normativa vigente.

El Comité Evaluador realizará su labor de manera objetiva, ceñéndose exclusivamente a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley. Sus conclusiones se consignarán en informes de evaluación preliminar y final, los cuales tendrán carácter de recomendación para el Ordenador del Gasto, quien adoptará la decisión final de adjudicación o declaratoria de desierta. Los miembros del comité están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previsto en la Constitución y la Ley.

Cordialmente,

  
**LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO**  
 Secretario de Planeación

Proyectó y Elaboró: Azly Jessenia Pineda Penha – Contratista *Azly Pineda*  
 Secretaría de Planeación

Elaboró componente técnico: Carlos Alberto Mendoza Parra – Contratista *CM*  
 Secretaría de Planeación

Revisó: Jairo Ortega Muñoz – Jefe de Desarrollo territorial *JOM*  
 Secretaría de Planeación

Revisó componente jurídico: Angela María Cardona Ortiz – Profesional Universitaria  
 Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Oficina de Estudios Previos *AFDR*  
 Secretaría Jurídica y de Contratación